

**JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE MURCIA**

AVD. DE LA JUSTICIA S/N, FASE 2, MÓDULO 2,2ª PLANTA, 30011 MURCIA

Teléfono: 968277312, Fax: 968277325

Equipo/usuario: DCR

Modelo: M74360

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001132

**S5C SECCION V CONVENIO 0000507 /2015**

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000507 /2015

**Sobre OTRAS MATERIAS**

ACREEDORES: AGENCIA TRIBUTARIA, CAJAS RURALES UNIDAS S. COOP. C. , T.G.S.S. ,  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Procurador/a Sr/a. , ANA BELEN VIUDEZ SANCHEZ , ,

Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, , LETRADO DE LA TESORERIA DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL , LETRADO AYUNTAMIENTO

DEUDOR D/ña. GILBERTO ABELLAN MARIN

Procurador/a Sr/a. MARIA TERESA INIESTA SANCHEZ

Abogado/a Sr/a. ROSA ANA FAJARDO SANCHEZ

**A U T O**

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: FRANCISCO CANO MARCO.

En MURCIA, a once de enero de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** En este órgano se sigue SECCION V CONVENIO 0000507 /2015 en el que se dictó auto acordando el fin de la fase común y abriendo la fase de convenio y convocando a Junta de acreedores sin que se haya podido constituir la misma, toda vez que no han concurrido acreedores que titularan créditos por importe, al menos, de la mitad del pasivo ordinario del concurso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.4 de la LC dice literalmente que la junta se entenderá constituida con la concurrencia de acreedores que titulen créditos por importe, al menos, de la mitad del pasivo ordinario del concurso.

**Segundo.-** El artículo 143.3 de la LC dice que se abrirá de oficio la fase de liquidación en caso de no haberse aceptado en junta de acreedores, o en la tramitación escrita del convenio, ninguna propuesta de convenio.



**Tercero.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2º de la Ley Concursal.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del presente concurso.
- 2.- Quedar en suspenso, durante la fase de liquidación, las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.
- 3.- Declarar vencidos los créditos concursales aplazados y en su caso, la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.
- 4.- Anunciar la apertura de la fase de liquidación, que se publicará en la página web [www.oficinajudicialmurcia.es](http://www.oficinajudicialmurcia.es).
- 5.- Inscribir, asimismo, en los Registros en los que se hizo la inscripción de declaración de concurso, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Civil, al Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia, y al Registro de Bienes Muebles, estos dos últimos se entregarán a la representación procesal de la parte actora, vía lexnet, para cuidar de su diligenciado y cumplimiento. Visto el estado del procedimiento, comprobando que no consta anotada la declaración del concurso, al no haberse entregado en su día los mandamientos librados al concursado, en dichos mandamientos se hará constar que debe procederse también a la inscripción de la declaración de concurso.
- 6.- Presentar la Administración concursal, en el plazo de **DIEZ DIAS** computados desde la notificación de esta resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.
- 7.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la última publicación, que está previsto anunciarlo en la página web [www.oficinajudicialmurcia.es](http://www.oficinajudicialmurcia.es), cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha



sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

8.-Notificar el auto a las partes personadas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente 4658 0000 52 0507 15 indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

